



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

RIMERA.- PRESCRIPCIONES GENERALES.

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación de las instalaciones del bar de la piscina municipal del Ayuntamiento de Torredelcampo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente concurso tiene por objeto la contratación de la gestión y explotación de las instalaciones del bar de la piscina municipal del Ayuntamiento de Torredelcampo.

TERCERA.- HORARIO.

La explotación de las instalaciones se prestará como mínimo en el mismo horario de apertura y cierre de la piscina municipal.

Dichos horarios podrán ser modificados por acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTA.- ARTÍCULOS DE CONSUMO.

Asimismo, los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación.

A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales expendedores de bebidas, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.

QUINTA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento. Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato. Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones comprometiéndose el contratista a utilizar las mismas para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Si el adjudicatario desea completar el equipamiento existente en las instalaciones con nuevo material deberá presentar en el Ayuntamiento un proyecto o memoria en el que se describa detalladamente el equipamiento, instalaciones, decoración, etc., que pretende instalar. El Ayuntamiento valorará la propuesta y una vez aprobada por éste se podrá proceder por parte del contratista a su instalación en los términos y con las condiciones que en su caso imponga el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario. Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchados, o ligeros deterioros. A este respecto el contratista deberá aceptar los requerimientos que sobre la conservación de los enseres le realice el Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras o ceniceros, y fregar y barrer los mismos con suficiente regularidad para mantener las instalaciones en correcto estado. Esta obligación se extiende a toda la zona afectada por el bar como los veladores, terraza. etc.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que éstos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato.

SEXTA.- AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO.

El enganche a la red de agua y al suministro eléctrico serán facilitadas por el Ayuntamiento, los consumos y la contratación de los servicios irán a cargo del contratista.

SÉPTIMA.- LIMPIEZA.

La limpieza de los locales, y de los accesos principales, correrá a cargo de la empresa contratista que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El contratista deberá facilitar la entrada en los locales a los empleados de la empresa adjudicataria de los servicios de desratización y desinfectación del inmueble para el cumplimiento de sus actividades, en los días y horas en que sean requeridos para ello, siendo por cuenta del contratista los gastos que de ello se deriven.

Los contratistas se obligan a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como su colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin.

El adjudicatario está asimismo obligado a participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores que a tal efecto se instalen (vidrios, grasas, papel, envases y embalajes, etc.).



OCTAVA- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento, por medio de los órganos competentes, pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, podrán establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato junto con original o copia compulsada del recibo de abono de la misma:

***Multirriesgo.**

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Torredelcampo
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado por siniestro: 300.000 €

***Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: Mínimo 300.000 €.

Al comienzo de cada temporada deberá presentarse en el Ayuntamiento por parte del adjudicatario original o copia compulsada que acredite el abono de las primas correspondientes a dicho año de los seguros anteriormente relacionados.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula tercera.

DECIMOTERCERA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Serán las estipuladas en el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que rige el presente concurso.